



MESA DIRECTIVA

EXP. 466 LXII

OFICIO No. DGPL-2R1A.-279

México, D. F., a 29 de mayo de 2013.

**SEN. ARMANDO RÍOS PITER
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que se recibió oficio de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en respuesta al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 9 de abril de 2013, en relación con el estatus del cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano en los casos de las señoras Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú.

La Presidencia dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.



Atentamente

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

RECIBIDO
2013 JUN 13 09:16:29

COMISION DE JUSTICIA
CAMARA DE SENADORES

001236

c.c.p. SEN. ANGÉLICA DE LA PELA GÓMEZ, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.- Presente
SEN. ROBERTO GIL ZUARTH, Presidente de la Comisión de Justicia.- Presente

466
5211

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y DE ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SEL/300/600/13
México, D.F., a 21 de mayo de 2013

**CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

ANEXO

En respuesta al oficio No. DGPL-2P1A.-3417 signado por el Sen. José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SDH/900/0264/2013 suscrito por la Mtra. Lía Limón García, Subsecretaria de Derechos Humanos de esta Secretaría, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo relativo a las acciones realizadas por el Estado Mexicano para dar cumplimiento total a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos Fernández Ortega y Otros Vs. México y Rosendo Cantú y Otros Vs. México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

2013 MAY 22 AM 10 28

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004178

- C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
 - Mtra. Lía Limón García**, Subsecretaria de Derechos Humanos de esta Secretaría.- Presente.
 - C. Héctor Hugo Olivares V.**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Minutario**
UEL/311

JAAH

19-11

AP
600

Subsecretaría

México, Distrito Federal, 9 de mayo de 2013.

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

PRESENTE

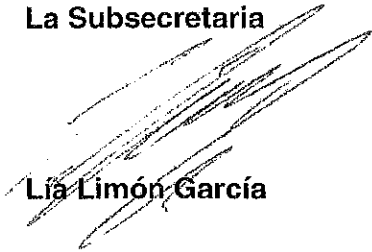
Hago referencia a su oficio número SEL/300/309/2013, referente al punto de acuerdo emitido por el Senado de la República el 9 de abril de 2013, mediante el cual el Pleno de dicho órgano legislativo exhorta al Titular de la Secretaría de Gobernación, a remitir un informe detallado en relación a las acciones realizadas por el Estado Mexicano para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) en los casos **Fernández Ortega y otros Vs. México** y **Rosendo Cantú y otra Vs. México**.

Al respecto, anexo al presente oficio encontrará un breve informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en las sentencias referidas, con el fin de que Usted realice las gestiones que, en su caso, considere convenientes para hacerlo del conocimiento del Senado de la República.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
La Subsecretaria**

Lía Limón García



RECIBIDO
3444
2013 MAY 21 PM 1:12
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

**Cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de
Derechos Humanos en los casos
Fernández Ortega y otros vs. México y Rosendo Cantú y otra vs. México**

a. Reparaciones que ya han sido cumplidas

| Tipo de reparación | Caso Fernández Ortega y otros | Caso Rosendo Cantú y otra |
|--|---|--|
| Publicación de la sentencia | Publicada el 11 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. | Publicada el 11 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. |
| Acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional | Se llevó a cabo el 6 de marzo de 2012 en el Zócalo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. El acto fue presidido por el Secretario de Gobernación. | Se llevó a cabo el 11 de julio de 2011 en el Museo Memoria y Tolerancia, en la Ciudad de México. El acto fue presidido por el Secretario de Gobernación. |
| Indemnización | <p align="center">a. Mayores de edad</p> <p>El 16 de noviembre de 2011 el Estado mexicano entregó a la señora Inés Fernández Ortega, al señor Fortunato Prisciliano Sierra y a la señora Noemí Prisciliano Fernández, el monto de las reparaciones señaladas en la sentencia emitida por la Corte IDH.</p> <p>Asimismo, se realizó el pago correspondiente al reintegro de costas y gastos al señor Abel Barrera Hernández, representante de las víctimas.</p> | <p align="center">a. Mayores de edad</p> <p>El 11 octubre de 2011 la Secretaría de Gobernación entregó a la señora Valentina Rosendo Cantú las cantidades correspondientes a la indemnización determinada por la Corte IDH en su favor.</p> <p>Asimismo, en relación con el reintegro de costas y gastos, de conformidad con lo ordenado por la Corte IDH, el 16 de noviembre de 2011 se hizo la entrega del cheque correspondiente al señor Abel Barrera Hernández, Presidente del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. De igual modo, el 12 de octubre de 2011, se realizó el depósito respectivo a la cuenta bancaria proporcionada para tales efectos por la Directora del Programa para Centroamérica y México del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional.</p> |
| | <p align="center">b. Menores de edad</p> <p>Los recursos correspondientes a la indemnización de los hijos menores de</p> | <p align="center">b. Menores de edad</p> <p>La indemnización en favor de la hija de la señora Valentina Rosendo Cantú, la</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>la señora Inés Fernández Ortega, se pagarán cuando cumplan la mayoría de edad, según lo ordenados por la Corte IDH, a través de un fideicomiso público que ha sido constituido para el cumplimiento de las sentencias de dicho tribunal internacional.</p> <p>En este sentido, los montos ya estarán asegurados a partir de este año, sin que exista riesgo alguno sobre los mismos.</p> | <p>niña Yenis Bernardino Rosendo, según lo ordenados por la Corte IDH, se pagará cuando cumpla la mayoría de edad, a través del fideicomiso público que ha sido constituido para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH.</p> <p>En este sentido, los montos ya estarán asegurados a partir de este año, sin que exista riesgo alguno sobre los mismos. Por</p> |
| <p>Atención psicológica y médica de las víctimas</p> | <p>El 16 de noviembre de 2012, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del estado de Guerrero suscribieron un convenio con los representantes de las víctimas para garantizar la atención médica y psicológica de la señora Fernández Ortega y sus familiares.</p> <p>A través de dicho convenio se estableció la ruta médica, psicológica y psiquiátrica correspondiente asegurando que los beneficiarios reciban atención personalizada en materia de salud con calidad, calidez y oportunidad.</p> <p>En este entendido, esta reparación se encuentra cumplida a la fecha, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> | <p>El 10 de octubre de 2012, se firmó un convenio con la señora Rosendo en el que se acordó que debido a las particularidades de su caso, se entregaría una cantidad monetaria para sufragar los gastos de atención psicológica, de ella y su hija, con la especialista de su preferencia. Las Secretaría de Gobernación, entregó el cheque correspondiente el 12 de noviembre de 2012.</p> <p>Asimismo, el 26 de noviembre de 2012, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del estado de Guerrero suscribieron un convenio con la señora Valentina Rosendo Cantú para garantizar su atención médica y la de su hija. En este convenio, se incluyeron de buena fe y a solicitud de la señora Rosendo Cantú a la madre y la hermana.</p> <p>A través de dicho convenio se estableció la ruta médica correspondiente, asegurando que las beneficiarias reciban atención personalizada en materia de salud con calidad, calidez y oportunidad.</p> <p>En este entendido, esta reparación se encuentra cumplida a la fecha, sin dejar hacer notar que se trata de una</p> |

| | | |
|-------------------------|---|--|
| | | reparación de carácter permanente. |
| Becas de estudio | <p>La Secretaría de Gobernación, previo acuerdo con las víctimas y sus representantes, realizó la entrega de los recursos correspondientes para cubrir los costos de educación durante los ciclos escolares 2011-2011-2012 y 2012- 2013.</p> <p>El pago de las becas educativas por el ciclo escolar 2011-2012 se realizó el 10 de enero de 2012. Por otro lado, los cheques correspondientes al ciclo escolar 2012-2013 se entregaron el día 27 de septiembre de 2012.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal constituyó un fideicomiso para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH mediante el cual se cubrirán los ciclos escolares restantes, hasta la culminación de los estudios superiores de las víctimas, lo que les brinda seguridad jurídica sobre el cumplimiento de esta reparación.</p> <p>En este entendido, esta reparación se encuentra cumplida a la fecha, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente, hasta la conclusión de los estudios.</p> | <p>La Secretaría de Gobernación, previo acuerdo con las víctimas y sus representantes, realizó la entrega de los recursos correspondientes para cubrir los costos de educación durante los ciclos escolares 2011-2011-2012 y 2012- 2013.</p> <p>El pago de las becas educativas por el ciclo escolar 2011-2012 se realizó el 11 de octubre de 2012. Por otro lado, los cheques correspondientes al ciclo escolar 2012-2013 se entregaron el día 7 de septiembre de 2012.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal constituyó un fideicomiso para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH mediante el cual se cubrirán los ciclos escolares restantes, hasta la culminación de los estudios superiores de las víctimas, lo que les brinda seguridad jurídica sobre el cumplimiento de esta reparación.</p> <p>En este entendido, esta reparación se encuentra cumplida a la fecha, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente, hasta la conclusión de los estudios.</p> |

b. Reparaciones en proceso de cumplimiento

| Tipo de reparación | Caso Fernández Ortega y otros | Caso Rosendo Cantú y otra |
|------------------------------------|---|---|
| Investigación de los hechos | <p>Tal y como lo solicitó la Corte IDH, la Procuraduría de Justicia Militar declinó la competencia a favor del fuero civil.</p> <p>Actualmente, la investigación se encuentra abierta a cargo de la</p> | <p>Tal y como lo solicitó la Corte IDH, la Procuraduría de Justicia Militar declinó la competencia a favor del fuero civil.</p> <p>Actualmente, la investigación se encuentra abierta a cargo de la</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, institución que está trabajando con la debida diligencia requerida para la atención del caso. | Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, institución que está trabajando con la debida diligencia requerida para la atención del caso. |
| Investigación al agente del Ministerio Público que dificultó la denuncia presentada por la víctima, así como al médico que no dio el aviso legal correspondiente. | Esta medida no fue dictada para el presente caso. | La investigación se encuentra a cargo de la Procuraduría de Justicia del Estado de Guerrero. |
| Programas y cursos de capacitación sobre investigación efectiva en casos de violencia sexual | <p>Esta obligación está a cargo de distintas autoridades. De esta forma, la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Guerrero, el Poder Judicial del estado de Guerrero, la Procuraduría General de la República y el Poder Judicial de la Federación han implementado distintos cursos de capacitación desde la emisión de la sentencia y hasta la fecha.</p> <p>En este sentido, esta reparación se está cumpliendo por parte de las autoridades correspondientes, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> | <p>Esta obligación está a cargo de distintas autoridades. De esta forma, la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Guerrero, el Poder Judicial del estado de Guerrero, la Procuraduría General de la República y el Poder Judicial de la Federación han implementado distintos cursos de capacitación desde la emisión de la sentencia y hasta la fecha.</p> <p>En este sentido, esta reparación se está cumpliendo por parte de las autoridades correspondientes, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> |
| Programas y cursos de capacitación y formación en derechos humanos dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas. | <p>La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina han implementado distintos cursos de capacitación desde la emisión de la sentencia y hasta la fecha.</p> <p>En este sentido, esta reparación se está cumpliendo por parte de las autoridades correspondientes, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> | <p>La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina han implementado distintos cursos de capacitación desde la emisión de la sentencia y hasta la fecha.</p> <p>En este sentido, esta reparación se está cumpliendo por parte de las autoridades correspondientes, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Campañas de concientización y sensibilización sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra la mujer indígena.</p> | <p>Esta medida no fue dictada para el presente caso.</p> | <p>La Secretaría de la Mujer del estado de Guerrero ha puesto en marcha diversas campañas, programas de radio, impresión de folletos y carteles, etc., para el cumplimiento de la reparación.</p> <p>Así por ejemplo, en coordinación con la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través de la radiodifusora la Voz de la Montaña, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, se logró la implementación del programa radiofónico "La Voz de las Mujeres". Dicho programa se transmitió durante un periodo de seis meses, durante 3 días de la semana en las lenguas mixteco, tlapaneco y náhuatl, y fue dirigido a mujeres con el propósito de que conozcan sus derechos, se apropien de ellos y los hagan valer. También fue dirigido al público masculino con la finalidad de crear una cultura de equidad de género. El programa abordó temáticas referentes a la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia estructural hacia las mujeres, al cuidado de la salud y a la problemática que viven las mujeres de la región de la montaña.</p> <p>Por otro lado, la Secretaría impulsó la campaña estatal de denuncia "<i>¿Sufres violencia, hostigamiento o acoso Sexual?</i>". Dicha campaña tiene la finalidad de apoyar, atender y canalizar los casos de las mujeres que se encuentran viviendo este tipo de situaciones y fortalecer la cultura de la denuncia. En este sentido, se creó un área de atención especial que es la responsable de atender y dar seguimiento a los casos que se remitan por medios electrónicos.</p> |
|---|--|--|

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| | | <p>Para tales efectos, se ha dado difusión a la posibilidad de solicitar ayuda a través de diversos medios electrónicos.</p> <p>Entre otras cosas, se realizó la impresión de 10 mil carteles de la campaña "Violentómetro". Se promovió la traducción de dicho instrumento a las lenguas que hablan las diferentes etnias originarias del estado de Guerrero. Actualmente, se cuenta con ejemplares en idioma náhuatl, tlapaneco y mixteco, con el propósito de que la información permee en las zonas indígenas del estado, y así prevenir y crear conciencia en la población de que la violencia de género existe, se mide, se atiende y, sobre todo, se previene.</p> <p>En este sentido, esta reparación se está cumpliendo, sin dejar hacer notar que se trata de una reparación de carácter permanente.</p> |
| <p>Infraestructura</p> | <p>Construcción del centro comunitario y del albergue de alojamiento y alimentación.</p> <p>El 11 de septiembre de 2012 se colocó la primera piedra del Centro Comunitario, lo cual marca el inicio de la construcción del mismo, así como del albergue para las jóvenes que estudian en Ayutla de los Libres.</p> <p>El estado de Guerrero realiza las gestiones necesarias para su construcción total con los recursos que, para tales efectos, fueron aportados por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>En este sentido, esta reparación quedará cumplida en un corto</p> | <p>Fortalecimiento de la Clínica de Salud de Caxitepec</p> <p>La Secretaría de Salud del estado de Guerrero reporta que, en relación al Centro de Salud de Caxitepec, ha cubierto un 90% del suministro de los medicamentos y material de curación, el cual se realiza con base en los requerimientos mensuales de la población.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | <p>periodo de tiempo.</p> | |
| <p>Estandarización de protocolos</p> | <p>El 9 de febrero de 2011, por impulso del Ejecutivo Federal, se integró un Comité interdisciplinario de investigadores y académicos para la elaboración de un <i>Protocolo base de aplicación en los casos de violencia sexual, desaparición y homicidio en agravio de mujeres por razones de género</i> que cumpliera con los estándares internacionales señalados en la sentencia que nos ocupa.</p> <p>Después de 9 meses de trabajo por parte de dicho Comité, se elaboró el documento titulado "<i>Lineamientos Generales para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género</i>", el cual fue presentado y aprobado en el marco de la XXVI Sesión de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los días 24 y 25 de noviembre de 2011, mediante el acuerdo CNPJ/XXVI/11/2011, relativo a la "<i>Investigación de ilícitos cometidos contra mujeres</i>".</p> <p>Dicho acuerdo señala que, con base en estos lineamientos, cada instancia de procuración de justicia del país deberá formular su propio protocolo conforme a los recursos económicos, científicos, humanos, técnicos y jurídicos disponibles, y precisando las medidas especiales que adoptarán para lograr su aplicación y cumplimiento en el ámbito de su competencia.</p> | <p>El 9 de febrero de 2011, por impulso del Ejecutivo Federal, se integró un Comité interdisciplinario de investigadores y académicos para la elaboración de un <i>Protocolo base de aplicación en los casos de violencia sexual, desaparición y homicidio en agravio de mujeres por razones de género</i> que cumpliera con los estándares internacionales señalados en la sentencia que nos ocupa.</p> <p>Después de 9 meses de trabajo por parte de dicho Comité, se elaboró el documento titulado "<i>Lineamientos Generales para la estandarización de investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género</i>", el cual fue presentado y aprobado en el marco de la XXVI Sesión de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los días 24 y 25 de noviembre de 2011, mediante el acuerdo CNPJ/XXVI/11/2011, relativo a la "<i>Investigación de ilícitos cometidos contra mujeres</i>".</p> <p>Dicho acuerdo señala que, con base en estos lineamientos, cada instancia de procuración de justicia del país deberá formular su propio protocolo conforme a los recursos económicos, científicos, humanos, técnicos y jurídicos disponibles, y precisando las medidas especiales que adoptarán para lograr su aplicación y cumplimiento en el ámbito de su competencia.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>Hasta diciembre de 2013, 15 entidades federativas habían reportado la adopción de sus propios protocolos y ocho reportaban avances importantes.</p> <p>El Ejecutivo Federal continúa impulsando la adopción por parte de todas las entidades federativas.</p> | <p>Hasta diciembre de 2013, 15 entidades federativas habían reportado la adopción de sus propios protocolos y ocho reportaban avances importantes.</p> <p>El Ejecutivo Federal continúa impulsando la adopción por parte de todas las entidades federativas.</p> |
| <p>Garantizar que los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia sexual sean debidamente proporcionados, entre otras instituciones, por el Ministerio Público en Ayutla de los Libres, a través de la provisión de los recursos materiales y personales, cuyas actividades deberán ser fortalecidas mediante acciones de capacitación</p> | <p>La Secretaría de Salud de Guerrero, a través del <i>Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, contra las Mujeres</i> realiza capacitaciones a su personal en materia de género y atención a víctimas.</p> <p>Asimismo, el 7 de agosto de 2012, se inauguró la <i>Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar</i>, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, con personal especializado del sexo femenino, quienes hablan la lengua madre de la región, con la finalidad de atender adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia.</p> | <p>La Secretaría de Salud de Guerrero, a través del <i>Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, contra las Mujeres</i> realiza capacitaciones a su personal en materia de género y atención a víctimas.</p> <p>Asimismo, el 7 de agosto de 2012, se inauguró la <i>Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar</i>, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, con personal especializado del sexo femenino, quienes hablan la lengua madre de la región, con la finalidad de atender adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia.</p> |
| <p>Reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia</p> | <p>En octubre de 2010, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la <i>Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados</i>.</p> <p>Dicha iniciativa pretendía, entre otras cosas, reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar.</p> | <p>En octubre de 2010, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la <i>Iniciativa de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados</i>.</p> <p>Dicha iniciativa pretendía, entre otras cosas, reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>En relación con este punto, el 19 de abril de 2012, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, dictaminaron el decreto antes señalado. No obstante, el dictamen nunca llegó a turnarse al Pleno.</p> <p>Con independencia de lo anterior, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución que adoptó en el expediente Varios 912/2010, determinó que la justicia ordinaria será la competente para conocer de los casos de violaciones a derechos humanos realizadas por parte de miembros de las fuerzas armadas.</p> <p>Asimismo, del 6 de agosto al 13 de septiembre de 2012 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avocó al conocimiento de varios expedientes relacionados con la restricción al fuero militar, resolviéndose en todos ellos la remisión del caso a la jurisdicción ordinaria y señalando, entre otras cosas, que es inconstitucional la fracción II, inciso a) del artículo 57 del Código de Justicia Militar.</p> <p>De manera paralela al proceso legislativo, la Secretaría de la Defensa Nacional ha adoptado una política regular consistente en la declinación al fuero civil, de todos los casos sobre violaciones de derechos humanos radicados en el fuero militar.</p> | <p>En relación con este punto, el 19 de abril de 2012, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, dictaminaron el decreto antes señalado. No obstante, el dictamen nunca llegó a turnarse al Pleno.</p> <p>Con independencia de lo anterior, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución que adoptó en el expediente Varios 912/2010, determinó que la justicia ordinaria será la competente para conocer de los casos de violaciones a derechos humanos realizadas por parte de miembros de las fuerzas armadas.</p> <p>Asimismo, del 6 de agosto al 13 de septiembre de 2012 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avocó al conocimiento de varios expedientes relacionados con la restricción al fuero militar, resolviéndose en todos ellos la remisión del caso a la jurisdicción ordinaria y señalando, entre otras cosas, que es inconstitucional la fracción II, inciso a) del artículo 57 del Código de Justicia Militar.</p> <p>De manera paralela al proceso legislativo, la Secretaría de la Defensa Nacional ha adoptado una política regular consistente en la declinación al fuero civil, de todos los casos sobre violaciones de derechos humanos radicados en el fuero militar.</p> |
|--|---|---|

| | | |
|--|--|--|
| <p>Reforma para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia</p> | <p>En octubre de 2010, se presentó una iniciativa por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para que éste la discutiera y, en su caso, la aprobara. No obstante, como se mencionó en el apartado anterior la iniciativa quedó detenida en el Senado.</p> <p>Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó mediante su resolución del 21 de agosto del 2012, en el Amparo en revisión 13/2012 que las víctimas u ofendidos de los delitos cometidos por militares se encuentran legitimados para interponer amparo e impugnar la competencia del fuero militar para conocer del asunto.</p> <p>En este sentido, a través de la interpretación jurisdiccional, ya se encuentra garantizado que las víctimas o personas directamente afectadas, así como sus familiares, puedan impugnar la jurisdicción militar a través del juicio constitucional.</p> | <p>En octubre de 2010, se presentó una iniciativa por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para que éste la discutiera y, en su caso, la aprobara. No obstante, como se mencionó en el apartado anterior la iniciativa quedó detenida en el Senado.</p> <p>Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó mediante su resolución del 21 de agosto del 2012, en el Amparo en revisión 13/2012 que las víctimas u ofendidos de los delitos cometidos por militares se encuentran legitimados para interponer amparo e impugnar la competencia del fuero militar para conocer del asunto.</p> <p>En este sentido, a través de la interpretación jurisdiccional, ya se encuentra garantizado que las víctimas o personas directamente afectadas, así como sus familiares, puedan impugnar la jurisdicción militar a través del juicio constitucional.</p> |
|--|--|--|